

Disposición final.-

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de junio de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2004, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Desarrollo Rural, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales

de la Consejería de Desarrollo Rural, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

En ausencia de los titulares y en los periodos que se indican en el año 2004:

1. Las funciones del Secretario General se ejercerán por el Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales desde el 1 al 22 de agosto de 2004.
2. Las funciones de la Directora General de Administración Local se ejercerán por el Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales desde el 1 al 22 de agosto de 2004.
3. Las funciones del Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales se ejercerán por el Secretario General desde el 31 de agosto al 15 de septiembre de 2004.

Mérida, 14 de julio de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2004, de la Secretaría General, sobre convocatoria para la selección y contratación, con cargo al Capítulo I, de 14 Intérpretes de Lenguaje de Signos, mediante contratación laboral temporal.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que

han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado para prestar servicios en puestos de trabajo vacantes, y con objeto de su inmediata contratación, esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología acuerda convocar pruebas selectivas para la cobertura de dichos puestos, todo ello de acuerdo con las siguientes

BASES

I. NORMAS GENERALES

Se convoca proceso selectivo para la selección y contratación de 14 Intérpretes de Lengua de Signos.

El ejercicio de estos profesionales se desarrollará en los Centros Educativos que determine la Administración Educativa de la Junta de Extremadura.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendiente y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su expensas.

Asimismo podrán participar los extranjeros, no incluidos en los apartados anteriores, que residan legalmente en España y tengan autorización de trabajo por cuenta ajena. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá presentar, junto con la solicitud, documentación que acredite la posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, y la autorización de trabajo por cuenta ajena, previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y deberes de los extranjeros en España.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Interpretación de Lenguaje de Signos, perteneciente a la Familia Profesional de Servicios Sociales Socioculturales y a la Comunidad (conforme al Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre) o similar homologado por la Administración Educativa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos a los que se aspira.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse al día de finalización del plazo de presentación de

instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en caso de ser seleccionado.

3. SOLICITUDES

3.1. La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo, y dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

3.2. Dichas solicitudes, que se enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, podrán presentarse en ésta, Calle Vespasiano, 2 de Mérida, en las Direcciones Provinciales de Educación, en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2-5ª), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados que se especifican en la Base 6ª de esta convocatoria.

Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidas en cuenta.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de 10 días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Direcciones Provinciales de Educación, Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en la web de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (www.juntaex.es).

Para aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, el Tribunal que figura en Anexo III de esta Resolución les realizará una prueba para acreditar el conocimiento del castellano.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en el Anexo III de estas Bases.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover la recusación de los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estiman pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas.

Corresponderá al Tribunal revolver todas las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, sita en Mérida, C/ Vespasiano, 2.

Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, que rige las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera, el procedimiento de selección consistirá en un Concurso de Méritos.

En el Concurso de Méritos se valorarán los siguientes conceptos:

1.- Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al que aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Nivel de expediente académico en la Especialidad a la que aspira, hasta un máximo de 1 punto, y de acuerdo con la siguiente escala, para cada una de las asignaturas del expediente:

- Matrícula de honor: 0,1 puntos
- Sobresaliente (9-10): 0,08 puntos
- Notable (7-8): 0,06 puntos
- Bien (6): 0,04 puntos
- Suficiente (5): 0,02 puntos

3.- Historial profesional, en lo relacionado con la Especialidad a la que aspira, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,2 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Por las titulaciones académicas que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 1 punto:

| | |
|--|----------|
| Diplomados en Logopedia | 0,50 pts |
| Maestros especialista en Audición y Lenguaje | 0,50 pts |
| Maestros especialista en Educación Especial | 0,50 pts |
| Maestros (resto de especialidades) | 0,25 pts |
| Licenciados en Psicología especialidad Psicología del Lenguaje | 0,50 pts |
| Licenciados en Psicología (resto de especialidades) | 0,25 pts |
| Licenciados en Ciencias de la Educación | 0,25 pts |
| Licenciados en Psicopedagogía | 0,25 pts |

5.- Por cursos de formación profesional recibidos en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación directa con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,10 puntos por cada

curso de al menos diez horas de duración (un crédito), hasta un máximo de 1 punto.

6.- Por ponencias en cursos de formación profesional impartidos en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación directa con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,075 puntos por cada ponencia hasta un máximo de 0,75 puntos.

7.- Otras colaboraciones en trabajos relacionados con Interpretación de Lengua de Signos a razón de 0,025 puntos por cada curso de al menos diez horas de duración, hasta un máximo de 0,25 puntos.

Los solicitantes, una vez valorados los méritos se ordenarán conforme la puntuación obtenida.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará al órgano convocante, el cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

7. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES Y CONTRATACIÓN

7.1. Una vez realizado el proceso de selección, el Tribunal seleccionará a los 14 aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación, elevando propuesta al órgano competente para sus contrataciones.

7.2. A las personas seleccionadas que se destinen para cubrir los puestos que han sido creados en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Decreto 33/2004, de 5 abril, por el que se modifica la Estructura Orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, se les formalizará contrato de interinidad por plaza vacante. Para la definición del periodo y número de horas en que desempeñarán sus funciones se atenderá a las características con que estas plazas han sido creadas.

Respecto a las personas seleccionadas que se destinen para la realización de las funciones correspondientes a esta categoría profesional en aquellas localidades que aún no se ha procedido a la creación de los correspondientes puestos de trabajo, se les formalizará contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial (25 horas semanales) conforme a lo dispuesto en el

R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, siendo el periodo de duración el Curso Escolar 2004/05, y con cargo al Capítulo I de los Presupuestos Generales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

7.3. Las retribuciones de los puestos a contratar serán las establecidas para el Grupo III de Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Si durante el proceso de contratación o desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la vacante será ocupada por el candidato con la puntuación más elevada de los restantes aspirantes admitidos en el proceso selectivo.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1.- Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/ Santa Julia, 5, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo, de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

8.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.- Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

9. INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de julio de 2004.

El Secretario General,
(P.D. Orden de 30 de diciembre de 1999,
D.O.E. de 18 de enero de 2000)
PEDRO BARQUERO MORENO

ANEXO II

D./D^a _____, con domicilio en _____
_____ municipio _____ provincia _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado
conforme Resolución de Convocatoria de fecha _____ de la Secretaria General de la Consejería
de Educación, Ciencia y Tecnología, especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o
de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de
Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo
a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III

TRIBUNAL ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CATORCE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, ESPECIALIDAD INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

TITULARES:

PRESIDENTA:

— D^a Alicia Bazaga Conde.

VOCALES:

- D^a Carmen Lázaro Bermejo.
- D^a Estrella Navarro Ribera.
- D^a M^a Ángeles Balleros Martín.
- D. Mariano Prieto Cano, que actuará como Secretario.

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

— D. Sixto Iglesias Luengo.

VOCALES:

- D^a M^a Montaña Luengo Mena.
- D^a Francisca Fernández Villares.
- D^a M^a José Campos Aranda.
- D. Diego Sierra Ciudad, como Secretario.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 8 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas y Música y Artes Escénicas para el curso académico 2004/2005.

Siendo necesario modificar la Resolución de 8 de julio de 2004, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas para el curso académico 2004-2005 (D.O.E. núm. 82, de 17 de julio), esta Dirección General de Personal Docente resuelve:

1º.- Añadir en la base IV el siguiente párrafo:

“Los interesados que no han participado en la presente convocatoria por no estar inicialmente incluidos en los intervalos que para cada especialidad publicó la Resolución que ahora se modifica, y que se incorporan a los mismos como consecuencia de las actualizaciones previstas en la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación (D.O.E. núm. 78, de 8 de julio),

serán convocados mediante anuncios que se harán públicos en los tablones de anuncios tanto de las Direcciones Provinciales de Educación, como de la Dirección General de Personal Docente y en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología www.juntaex.es/consejerias/ect el día 30 de agosto”.

2º.- Añadir en el Anexo III las relaciones de centros que se indican a continuación. A los efectos previstos en la Base 2.1, último párrafo de la convocatoria, estos centros se situarán tras los publicados en la Resolución de 8 de julio de 2004.

3º.- Aquellos solicitantes que hayan presentado la instancia de participación con anterioridad, podrán optar por:

— Mantener las peticiones realizadas, en cuyo caso no tendrán que aportar ningún otro documento.

— Modificar las mismas aportando una nueva petición que anulará a la anterior.

4º.- Establecer un nuevo plazo de presentación de instancias de diez días contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley